I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000892

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos, 23 JUN 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-001392-2026; los Decretos Exentos N°202/0565/2026, N°202/0646/2026, N°202/0811/2026; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio y sus modificaciones posteriores; el Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, de 2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/0565/2026, de fecha 20 de abril de 2026, se ordenó la publicación la propuesta privada en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-20-B226**, para la contratación denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUIMICOS PARA LA COMUNA DE CERRILLOS"**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/0646/2026, adjudicada a la oferente **MARIA ESTER PINO GALLARDO,** a través del Decreto Exento N°202/0811/2026.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUIMICOS PARA LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 324-20-B226,** suscrito con fecha 19 de junio de 2026, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°834-2026, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MARIA ESTER PINO GALLARDO**, R.U.T. N[redacted], mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que mediante Decreto Exento N°202/0565/2026, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes de la Propuesta Privada denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PARA LA COMUNA DE CERRILLOS"**, ID Mercado Público N°**324-20-B226**. Que efectuado el correspondiente proceso licitatorio y habiéndose cumplido las etapas de evaluación y adjudicación, mediante Decreto Exento N°202/811/2026, se adjudicó la referida licitación a doña **MARÍA ESTER PINO GALLARDO**, cédula nacional de identidad N°9.328.575-1.

Que la Contratista declara conocer íntegra y cabalmente las Bases Administrativas Generales, las Especificaciones Técnicas, las aclaraciones, respuestas, modificaciones, anexos, oferta técnica, oferta económica, Decreto Exento N°202/0565/2026, que aprobó la licitación, Decreto Exento N°202/811/2026 que adjudicó la propuesta y todos los antecedentes que conforman el expediente administrativo de contratación.

Las Bases Administrativas Generales, las Especificaciones Técnicas, las aclaraciones y respuestas emitidas durante el proceso licitatorio, la oferta técnica y económica de la adjudicataria, el Decreto Exento N°202/0565/2026 que aprobó la licitación, el Decreto Exento N°202/811/2026, que adjudicó la propuesta y los demás antecedentes del proceso forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales, entendiéndose incorporados al mismo como si se insertaren íntegramente;

SEGUNDO: Aceptación de la Adjudicación. La Contratista acepta expresamente la adjudicación efectuada por la Municipalidad mediante Decreto Exento N°202/811/2026 y se obliga a ejecutar íntegramente los servicios contratados conforme a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, oferta presentada y demás antecedentes que rigen la contratación.

Asimismo, declara aceptar expresamente el sistema de control, fiscalización, multas, sanciones, cobro de garantías, término anticipado del contrato y demás medidas contempladas en las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Exento N°202/0565/2026;

TERCERO: Objeto del Contrato. La Municipalidad encomienda a la Contratista y ésta acepta la prestación del servicio de arriendo, instalación, mantención, limpieza, sanitización, evacuación de residuos, reposición cuando corresponda y retiro de baños químicos destinados a las ferias libres y demás actividades municipales que determine la Municipalidad, de conformidad con las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y oferta adjudicada;

CUARTO: Plazo del Contrato. El plazo de ejecución del contrato será de 24 (veinticuatro) meses, contados desde la fecha consignada en el Acta de Inicio del Servicio, una vez aprobado el contrato respectivo mediante Decreto;

QUINTO: Precio y Forma de Pago. La Municipalidad pagará a la Contratista la suma mensual de **$9.996.000.- (nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos)**, impuestos incluidos. El monto total estimado del contrato asciende a la suma de **$239.904.000.- (doscientos treinta y nueve millones novecientos cuatro mil pesos)**, impuestos incluidos. Los pagos se efectuarán mensualmente, previa recepción conforme de los servicios por parte de la Inspección Técnica del Servicio, presentación de la documentación exigida en las Bases Administrativas Generales.

El precio del contrato se reajustará en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales que rigen la presente contratación, las que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales y contractuales;

SEXTO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La Contratista entrega Certificado de Fianza Ley N°20.179, emitido por ProGarantía S.A.G.R., Folio N° F 009352, por la suma de **$11.995.200.- (once millones novecientos noventa y cinco mil doscientos pesos)**, destinado a garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. **Custódiense y Regístrense por el Tesorero Municipal.**

La Contratista deberá mantener vigente la garantía durante toda la ejecución contractual y por el período exigido en las Bases Administrativas Generales. La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía en todos los casos contemplados en las Bases Administrativas Generales, en el presente contrato y en la normativa vigente.

La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento se efectuará en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales que rigen la presente contratación;

SÉPTIMO: Póliza de Responsabilidad Civil. La Contratista mantiene vigente una póliza de responsabilidad civil por daños causados a terceros emitida por Orion Seguros Generales S.A., póliza N°98.717, por un monto asegurado de **2.000 UF (dos mil Unidades de Fomento)**, figurando como asegurado adicional la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con vigencia desde el 19 de junio de 2026 hasta el 19 de junio de 2028. La referida póliza tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil derivada de la ejecución de los servicios contratados y deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual y por los períodos exigidos en las Bases Administrativas Generales. La falta de mantención, renovación o vigencia de dicha póliza constituirá incumplimiento contractual grave para todos los efectos legales y contractuales. **Custódiense y Regístrense por el Tesorero Municipal.**

OCTAVO: Inspección Técnica del Servicio. La supervisión, coordinación, control y fiscalización del contrato corresponderá a la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cerrillos, a través del Inspector Técnico del Servicio que se designe mediante el correspondiente acto administrativo. El Inspector Técnico del Servicio actuará como representante de la Municipalidad ante la Contratista para todos los efectos relacionados con la correcta ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y demás antecedentes que rigen la contratación;

NOVENO: Obligaciones de la Contratista. La Contratista deberá ejecutar los servicios contratados en forma continua, eficiente, oportuna y conforme a los estándares exigidos en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas. Será responsable de proporcionar todos los recursos humanos, materiales, equipos, insumos y elementos necesarios para la correcta prestación de los servicios. Asimismo, será exclusiva responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad que correspondan respecto de su personal. La Contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y normativa vigente aplicable;

DÉCIMO: Multas y Procedimiento Sancionatorio. La Municipalidad podrá aplicar a la Contratista las multas, sanciones y demás medidas administrativas contempladas en las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Exento N°202/0565/2026, cuando concurra cualquiera de los incumplimientos previstos en ellas. El procedimiento de formulación de cargos, notificación, descargos, resolución, recursos administrativos, cobro y ejecución de multas se regirá íntegramente por las Bases Administrativas Generales que rigen la presente contratación y por las disposiciones dispuestas en numerales en 17.1. y 17.2. de las Bases Administrativas Genérales. La aplicación de multas será compatible con el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, acorde

al punto 11.2 "Garantía del fiel cumplimiento del contrato", con las retenciones administrativas que procedan y con el ejercicio de las demás acciones legales que correspondan a la Municipalidad. Las multas que se apliquen en virtud del presente contrato tendrán el carácter de sanciones administrativas y su procedencia, cuantía, recursos, mecanismos de cobro y demás aspectos se determinarán de conformidad con las Bases Administrativas Generales que regulan la licitación;

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado del Contrato. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de los casos establecidos en las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Exento N°202/0565/2026, en el Decreto de Adjudicación y en la normativa vigente aplicable. En caso que la Contratista solicite poner término anticipado al contrato, deberá acreditar previamente el íntegro cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, económicas, laborales, previsionales, tributarias y contractuales derivadas del mismo.

Cuando proceda el término anticipado por causales imputables al Contratista y ello habilite el cobro de la garantía, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad con las Bases Administrativas Generales. Lo anterior será sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios;

DÉCIMO SEGUNDO: Responsabilidad. La Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se ocasionen a la Municipalidad o a terceros con motivo de la ejecución de los servicios contratados. La existencia de seguros o garantías no limitará las responsabilidades legales y contractuales que correspondan a la Contratista;

DÉCIMO TERCERO: Factoring, Cesión de Créditos y Garantías. La Contratista podrá ceder los créditos derivados del presente contrato en conformidad a la legislación vigente y acorde a lo señalado en las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Exento N°202/0565/2026. La cesión de facturas, créditos o derechos de cobro no limitará las facultades de fiscalización, control, sanción, compensación, retención, cobro de multas, cobro de garantías o ejercicio de acciones legales que correspondan a la Municipalidad. La Contratista declara conocer y aceptar que la existencia de facturas cedidas a empresas de factoring o terceros no altera ni extingue las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En caso de término anticipado del contrato, la Municipalidad podrá retener la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento mientras existan multas pendientes, observaciones formuladas por la Inspección Técnica del Servicio, procedimientos administrativos en curso, reclamos pendientes, obligaciones incumplidas o cualquier circunstancia que pudiere generar responsabilidades para la Contratista. La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento procederá únicamente una vez acreditado el íntegro cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y en conformidad a las Bases Administrativas Generales que regulan la contratación;

DÉCIMO CUARTO: Acciones Legales. La aplicación de multas, el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la ejecución de la Póliza de Responsabilidad Civil, las retenciones administrativas o el término anticipado del contrato no importarán renuncia a los demás derechos y acciones legales que correspondan a la Municipalidad.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones destinadas a obtener el cumplimiento forzado de las obligaciones contractuales, la resolución del contrato y la indemnización de los perjuicios ocasionados;

DÉCIMO QUINTO: Transparencia. Para efectos de transparencia y publicidad administrativa se deja constancia que la Contratista corresponde a una persona natural individualizada en la comparecencia del presente instrumento;

DÉCIMO SEXTO: Documentos Integrantes del Contrato. Forman parte integrante del presente contrato el Decreto Exento N°202/0565/2026; las Bases Administrativas Generales; las Especificaciones Técnicas; las aclaraciones, respuestas y modificaciones emitidas durante el proceso licitatorio; la Oferta Técnica; la Oferta Económica; el Decreto Exento Alcaldicio N°202/811/2026; la Garantía de Fiel Cumplimiento; la Póliza de Responsabilidad Civil y todos los demás antecedentes que integran el expediente administrativo de contratación;

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.09.999. "Otros", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Finanzas
Direccion de Gestion Ambiental (I.T.S.)
Departamento de Adquisiciones
Departamento de Gestión de Contratos
Empresa
www.mercadopublico.cl
Página web.

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, Piso 2, Cerrillos, Santiago
contacto@notariafinalteri.cl
(562) 2927 6948-(562) 2927 6949

NOTARIO PÚBLICO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA

La Primera Notaría de Cerrillos certifica que el documento electrónico adjunto al presente documento, reproducido en las siguientes páginas, está conforme con su original y corresponde íntegramente a la escritura pública de **Contrato** otorgada con fecha **19 de junio de 2026**, reproducida en las siguientes paginas.

Cerrillos, 23 de junio del 2026.
Repertorio: 834-2026

Ot: 41333
Us: TG

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Fecha: 23/06/2026 14:03
Documento Firmado Electrónicamente
FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Cerrillos

4570217-1782226978982

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
CERRILLOS - SANTIAGO - CHILE

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

TGB. OT. Nº: 41.333.-

REPERTORIO Nº: 834-2026.- **PROT. Nº 180.-**

CONTRATO

"SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PARA LA COMUNA DE CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

MARÍA ESTER, PINO GALLARDO

***

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de junio del año dos mil veintiséis, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, divorciado, técnico mecánico, cédula nacional de identidad número [redacted] guion uno, ambas domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte, doña **MARÍA ESTER PINO GALLARDO**, quien declara ser chilena, soltera, factor comercio, cédula nacional de identidad número [redacted]

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4570217-17822269789B2
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00041333

[redacted] domiciliada en [redacted], Región Metropolitana, en adelante "**LA CONTRATISTA**", ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas ya citadas, han convenido el siguiente contrato y exponen: **PRIMERO**: Antecedentes. Que mediante Decreto Exento Numero doscientos dos/cero quinientos sesenta y cinco/dos mil veintiséis, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes de la Propuesta Privada denominada "**SERVICIO DE ARRIENDO DE BAÑOS QUÍMICOS PARA LA COMUNA DE CERRILLOS**", ID Mercado Público Numero trecientos veinticuatro guión veinte guión B doscientos veintiséis. Que efectuado el correspondiente proceso licitatorio y habiéndose cumplido las etapas de evaluación y adjudicación, mediante Decreto Exento Numero doscientos dos/ochocientos once/dos mil veintiséis, se adjudicó la referida licitación a doña **MARÍA ESTER PINO GALLARDO**, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco guiñó uno. Que la Contratista declara conocer íntegra y cabalmente las Bases Administrativas Generales, las Especificaciones Técnicas, las aclaraciones, respuestas, modificaciones, anexos, oferta técnica, oferta económica, Decreto Exento Numero doscientos dos/cero quinientos sesenta y cinco/dos mil veintiséis, que aprobó la licitación, Decreto Exento Numero doscientos dos/ochocientos once/dos mil veintiséis que adjudicó la propuesta y todos los antecedentes que conforman el expediente administrativo de contratación. Las Bases Administrativas Generales, las Especificaciones Técnicas, las aclaraciones y respuestas emitidas durante el proceso licitatorio, la oferta técnica y económica de la adjudicataria, el Decreto Exento Numero doscientos dos/cero quinientos sesenta y cinco/dos mil veintiséis que aprobó la licitación, el Decreto Exento Numero doscientos dos/ochocientos once/dos mil veintiséis ,que adjudicó la propuesta y los demás antecedentes del proceso forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales, entendiéndose incorporados al mismo como si se insertaren

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PUBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4570217-1782226978982
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO ALMENDRA NOTARÍA CERRILLOS

Integramente.- **SEGUNDO**: Aceptación de la Adjudicación. La Contratista acepta expresamente la adjudicación efectuada por la Municipalidad mediante Decreto Exento Numero doscientos dos/ochocientos once/dos mil veintiséis y se obliga a ejecutar íntegramente los servicios contratados conforme a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, oferta presentada y demás antecedentes que rigen la contratación. Asimismo, declara aceptar expresamente el sistema de control, fiscalización, multas, sanciones, cobro de garantías, término anticipado del contrato y demás medidas contempladas en las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Exento Numero doscientos dos/cero quinientos sesenta y cinco/dos mil veintiséis.- **TERCERO**: Objeto del Contrato. La Municipalidad encomienda a la Contratista y ésta acepta la prestación del servicio de arriendo, instalación, mantención, limpieza, sanitización, evacuación de residuos, reposición cuando corresponda y retiro de baños químicos destinados a las ferias libres y demás actividades municipales que determine la Municipalidad, de conformidad con las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y oferta adjudicada.- **CUARTO**: Plazo del Contrato. El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro meses, contados desde la fecha consignada en el Acta de Inicio del Servicio, una vez aprobado el contrato respectivo mediante Decreto.- **QUINTO**: Precio y Forma de Pago. La Municipalidad pagará a la Contratista la suma mensual de **nueve millones novecientos noventa y seis mil pesos**, impuestos incluidos. El monto total estimado del contrato asciende a la suma de **doscientos treinta y nueve millones novecientos cuatro mil pesos**, impuestos incluidos. Los pagos se efectuarán mensualmente, previa recepción conforme de los servicios por parte de la Inspección Técnica del Servicio, presentación de la documentación exigida en las Bases Administrativas Generales. El precio del contrato se reajustará en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales que rigen la presente contratación, las que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales y contractuales.- **SEXTO**: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La Contratista entrega Certificado

4570217-1782226978982
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00041333

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA CERRILLOS

de Fianza Ley número veinte mil ciento setenta y nueve, emitido por ProGarantía S.A.G.R., Folio Numero F cero cero nueve tres cinco dos, por la suma de **once millones novecientos noventa y cinco mil doscientos pesos**, destinado a garantizar el fiel, Integro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. La Contratista deberá mantener vigente la garantía durante toda la ejecución contractual y por el período exigido en las Bases Administrativas Generales. La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía en todos los casos contemplados en las Bases Administrativas Generales, en el presente contrato y en la normativa vigente. La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento se efectuará en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales que rigen la presente contratación.- **SÉPTIMO**: Póliza de Responsabilidad Civil. La Contratista mantiene vigente una póliza de responsabilidad civil por daños causados a terceros emitida por Orion Seguros Generales S.A., póliza número noventa y ocho mil setecientos diecisiete, por un monto asegurado de **dos mil Unidades de Fomento**, figurando como asegurado adicional la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con vigencia desde el diecinueve de junio de dos mil veintiséis hasta el diecinueve de junio de dos mil veintiocho. La referida póliza tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil derivada de la ejecución de los servicios contratados y deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual y por los períodos exigidos en las Bases Administrativas Generales. La falta de mantención, renovación o vigencia de dicha póliza constituirá incumplimiento contractual grave para todos los efectos legales y contractuales.- **OCTAVO**: Inspección Técnica del Servicio. La supervisión, coordinación, control y fiscalización del contrato corresponderá a la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Cerrillos, a través del Inspector Técnico del Servicio que se designe mediante el correspondiente acto administrativo. El Inspector Técnico del Servicio actuará como representante de la Municipalidad ante la Contratista para todos los efectos relacionados con la correcta ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las Bases Administrativas Generales,

4570217-1782226978982
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

PEDRO FINALTERI BARRA NOTARIO PUBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y demás antecedentes que rigen la contratación.- **NOVENO**: Obligaciones de la Contratista. La Contratista deberá ejecutar los servicios contratados en forma continua, eficiente, oportuna y conforme a los estándares exigidos en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas. Será responsable de proporcionar todos los recursos humanos, materiales, equipos, insumos y elementos necesarios para la correcta prestación de los servicios. Asimismo, será exclusiva responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad que correspondan respecto de su personal. La Contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y normativa vigente aplicable.- **DÉCIMO**: Multas y Procedimiento Sancionatorio. La Municipalidad podrá aplicar a la Contratista las multas, sanciones y demás medidas administrativas contempladas en las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Exento Numero doscientos dos/cero quinientos sesenta y cinco/dos mil veintiséis, cuando concurra cualquiera de los incumplimientos previstos en ellas. El procedimiento de formulación de cargos, notificación, descargos, resolución, recursos administrativos, cobro y ejecución de multas se regirá íntegramente por las Bases Administrativas Generales que rigen la presente contratación y por las disposiciones dispuestas en numerales en diecisiete puntos uno y diecisiete puntos dos de las Bases Administrativas Generales. La aplicación de multas será compatible con el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, acorde al punto once punto dos "Garantía del fiel cumplimiento del contrato", con las retenciones administrativas que procedan y con el ejercicio de las demás acciones legales que correspondan a la Municipalidad. Las multas que se apliquen en virtud del presente contrato tendrán el carácter de sanciones administrativas y su procedencia, cuantía, recursos, mecanismos de cobro y demás aspectos se determinarán de conformidad con las Bases Administrativas Generales que regulan la licitación.- **UNDÉCIMO**: Término Anticipado del Contrato. La Municipalidad podrá poner término

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4570217-1782226978982
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tralleaos-00041333

anticipado al contrato en cualquiera de los casos establecidos en las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Exento Numero doscientos dos/cero quinientos sesenta y cinco/dos mil veintiséis, en el Decreto de Adjudicación y en la normativa vigente aplicable. En caso que la Contratista solicite poner término anticipado al contrato, deberá acreditar previamente el íntegro cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, económicas, laborales, previsionales, tributarias y contractuales derivadas del mismo. Cuando proceda el término anticipado por causales imputables al Contratista y ello habilite el cobro de la garantía, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de conformidad con las Bases Administrativas Generales. Lo anterior será sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.- **DUODÉCIMO**: Responsabilidad. La Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se ocasionen a la Municipalidad o a terceros con motivo de la ejecución de los servicios contratados. La existencia de seguros o garantías no limitará las responsabilidades legales y contractuales que correspondan a la Contratista.- **DÉCIMO TERCERO**: Factoring, Cesión de Créditos y Garantías. La Contratista podrá ceder los créditos derivados del presente contrato en conformidad a la legislación vigente y acorde a lo señalado en las Bases Administrativas Generales aprobadas mediante Decreto Exento Numero doscientos dos/cero quinientos sesenta y cinco/dos mil veintiséis. La cesión de facturas, créditos o derechos de cobro no limitará las facultades de fiscalización, control, sanción, compensación, retención, cobro de multas, cobro de garantías o ejercicio de acciones legales que correspondan a la Municipalidad. La Contratista declara conocer y aceptar que la existencia de facturas cedidas a empresas de factoring o terceros no altera ni extingue las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. En caso de término anticipado del contrato, la Municipalidad podrá retener la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento mientras existan multas pendientes, observaciones formuladas por la Inspección

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARIA CERRILLOS

4570217-1782226978982
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Técnica del Servicio, procedimientos administrativos en curso, reclamos pendientes, obligaciones incumplidas o cualquier circunstancia que pudiere generar responsabilidades para la Contratista. La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento procederá únicamente una vez acreditado el íntegro cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y en conformidad a las Bases Administrativas Generales que regulan la contratación.- **DÉCIMO CUARTO**: Acciones Legales. La aplicación de multas, el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la ejecución de la Póliza de Responsabilidad Civil, las retenciones administrativas o el término anticipado del contrato no importarán renuncia a los demás derechos y acciones legales que correspondan a la Municipalidad. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones destinadas a obtener el cumplimiento forzado de las obligaciones contractuales, la resolución del contrato y la indemnización de los perjuicios ocasionados.- **DÉCIMO QUINTO**: Transparencia. Para efectos de transparencia y publicidad administrativa se deja constancia que la Contratista corresponde a una persona natural individualizada en la comparecencia del presente instrumento.- **DÉCIMO SEXTO**: Documentos Integrantes del Contrato. Forman parte integrante del presente contrato el Decreto Exento Numero doscientos dos/cero quinientos sesenta y cinco/dos mil veintiséis; las Bases Administrativas Generales; las Especificaciones Técnicas; las aclaraciones, respuestas y modificaciones emitidas durante el proceso licitatorio; la Oferta Técnica; la Oferta Económica; el Decreto Exento Alcaldicio Número doscientos dos/ ochocientos once/dos mil veintiséis; la Garantía de Fiel Cumplimiento; la Póliza de Responsabilidad Civil y todos los demás antecedentes que integran el expediente administrativo de contratación.- **DÉCIMO SÉPTIMO**: Gastos. Todos los gastos notariales, inscripciones, protocolizaciones, modificaciones, aclaraciones, rectificaciones o complementaciones que origine el presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista.- **DÉCIMO OCTAVO**: Facultades para Escrituras Aclaratorias. Los comparecientes facultan al abogado Juvenal Marcelo Urizar Alfaro, cédula nacional de identidad número diez millones trecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho guion

4570217-1782226978982
Verifique validez en www.cbrchile.cl ingresando el Número de Atención 57 y el código 4570217-1782226978982
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

toalleqos-00041333

cero, quien a su vez podrá delegar dichas facultades en otro, para otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir errores, omisiones o designaciones defectuosas o insuficientes contenidas en el presente instrumento, sin alterar su naturaleza ni elementos esenciales. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aun cuando sobrevenga incapacidad de cualquiera de los comparecientes.- **DÉCIMO NOVENO**: **Domicilio**. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **VIGÉSIMO**: **Personería**. La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, que lo proclamó alcalde definitivamente electo de la comuna de Cerrillos. La que no se insertan a petición de las partes y por ser conocidas del Notario que autoriza.- **CLÁUSULA: Verificación biométrica de identidad**: El Notario autorizante deja expresa constancia que, además de la revisión material de las respectivas cédulas nacionales de identidad vigentes, exhibidas por los comparecientes, se procedió a efectuar un proceso de verificación biométrica de identidad, mediante autenticación facial, consistente en la comparación de sus imágenes en vivo con las contenidas en el chip de los documentos de identidad, fijándose fecha y hora, generándose el respectivo registro, el cual se protocoliza conjuntamente con este instrumento. Los comparecientes prestan su consentimiento para dicho procedimiento, dejándose constancia que éste constituye una medida complementaria de seguridad al régimen legal de responsabilidad de la función notarial. **Minuta redactada por el Abogado Jesús Virgilio Figari Luengo, cedula nacional de identidad doce millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y seis guion uno, recibida desde el correo jesus.figari@mcerrillos.cl**. La presente escritura pública ha sido leída por la compareciente, quienes ratifica y firma en señal de

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4570217-1782226978982
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. Se da copia. **DOY FE.**

Boleta Nº 41251
O/T
$10000

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ
C.I. Nº: [redacted]
p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RUT. Nº 69.253.000-5

MARÍA ESTER PINO GALLARDO
C.I. Nº: [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

PROTOCOLIZADO Nº 180
REPERTORIO Nº 854 - 2026
FECHA 19 de Junio de 2026

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 23 JUN 2026

4570217-1782226978982
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00041333

4570217-1782226978982
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código
de verificación indicado sobre estas líneas.

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS